

Fundamentos de derecho

Primero.- Habiendo retirado en el presente Juicio el Ministerio Fiscal la acusación y no habiendo nadie en el acto de la Vista Oral que se ha celebrado en el día de la fecha que la sostuviera, procede decretar la libre absolución del denunciado Pascual Gomariz García, Teresa Parra Moreno y Adela Parra Moreno, por cuanto que, rigiendo en el Proceso Verbal de Faltas el Principio Acusatorio, la adecuada correlación entre la acusación y la sentencia (entre otras, Sentencia de la Sala 2ª del Tribunal Supremo de 12.12.1991; La Ley, Rep XII, nº 16679) no permite otra consecuencia jurídica que la señalada.

Segundo.- Los hechos que han sido declarados probados son resultado de la apreciación en su conjunto de la prueba practicada y particularmente de la declaración de cada uno de los implicados en la vista oral.

Tercero. Resultando la absolución de todos los implicados procede declarar de oficio las costas procesales causadas.

Vistos los preceptos legales y Jurisprudencia citada,

Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente a Pascual Gomariz García, Teresa Parra Moreno y Adela Parra Moreno de la falta de lesiones de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia en el plazo de cinco días desde su notificación; debiendo ser formalizado por escrito en el que se hará constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente resolución.

Así, por esta mi sentencia, de la que se unirá testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior sentencia fue leída y publicada por el SSª estando en audiencia pública en el día de su fecha; doy fe

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con el original al que me remito y para que conste expido el presente.

Yecla a diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis.

Número 5928

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE LORCA

EDICTO

D. Alberto Tomás San José Cors, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción nº Tres de Lorca (Murcia)

Hace saber: que en este Juzgado se siguen autos de Divorcio nº 243/93, a instancia de D. Juan González González, representado por el Procurador Sra. Bastida Rodríguez contra Dª María del Carmen Guerrero Magro, en ignorado paradero, y en los mismos se ha dictado resolución que contiene el siguiente tenor literal:

"Propuesta Providencia Secretario D. Alberto Tomás San José Cors.- Lorca, a diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y seis.- Vista la comunicación recibida del Boletín Oficial de la Región de Murcia, Librese nuevo Edicto a dicho Organismo, a fin de que se proceda al emplazamiento de la demandada, haciendo constar que el demandante D. Juan González González tiene concedido el derecho a litigar con justicia gratuita según sentencia firme de fecha 11.10.94, dictada en los autos de Justicia Gratuita nº 314/93

Así lo propongo a S.Sª, doy fe.- Firmado: Alberto Tomás San José Cors.- Conforme: El Juez, Juan Alcázar Alcázar.- Rubricados.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado Dª María del Carmen Guerrero Magro, a fin de que en el plazo de veinte días comparezca en autos y conteste a la demanda en legal forma, por medio de Abogado y Procurador, expido, firmo y sello el presente.

Lorca, diecisiete de abril de mil novecientos noventa y seis. El Secretario

Número 5929

INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE ALCÁZAR DE SAN JUAN

EDICTO

En virtud de haberse dictado providencia por el Sr. Juez de Instrucción nº Uno de Alcázar de San Juan y su Partido, D. Jaures-J Martínez Escudero; en los autos de Juicio verbal de Faltas seguidos con el número 88/95-2 indicado a instancia de Juan Carrillo Sánchez contra D. Miguel Bustos García sobre daños, en la que se ha acordado citar a éste último de que se desconoce el domicilio y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero para que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en la calle Mediodía, 6, el día 21 de mayo a las 11,50 horas, por haberse señalado dicha fecha para la celebración del acto del juicio, previniéndole que deberá comparecer acompañado de los testigos y medios de prueba de que intente valerse y si no lo verifica, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Alcázar de San Juan, diez de abril de mil novecientos noventa y seis.- El Secretario.

Número 5930

INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE MOLINA DE SEGURA

EDICTO

Dª Mª del Carmen Marín Álvarez, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Molina de Segura (Murcia).

Por medio del presente Edicto, Hago saber: que en este Juzgado se tramitan autos de Juicio de Faltas bajo el nº 146/95, a instancia de Luis Sánchez Garro, contra Vicente López Marín, en los que por resolución de esta fecha se ha acordado librar la siguiente:

Notificación de Sentencia

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a Vicente López Marín de la falta de que era acusado, declarando de oficio las costas causadas. Una vez firme la presente resolución, díctese el Auto a que se refiere el art. 10 del Texto refundido de la Ley de Uso y circulación de vehículos de motor, aprobado por Decreto de 21 de marzo de 1.968.

Y para que sirva de notificación en forma a la persona referida por hallarse en paradero desconocido, expido el presente que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertará en el B.O.R.M., y firmo.

Molina de Segura a once de abril de mil novecientos noventa y seis.-El Secretario.- M^º del Carmen Marín Álvarez.

Número 5931

**DE LO SOCIAL NÚMERO TRES
PALMA DE MALLORCA**

EDICTO

Hago saber: Que el los autos nº 253/95 seguidos a instancias de D. Luis Fernández González contra Hierros Magafra, S.L., recayó en fecha seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente: Que procede declarar y declaro extinguida la relación laboral que unia a D. Luis Hernández González con Hierros Magafra, S.L. con efectos desde el día de hoy, sustituyendo la obligación de readmitirle, por una indemnización de 224.349 ptas., condenando asimismo al demandado al abono de los salarios de tramitación que ascienden hasta el día de hoy, 1.680.125 ptas., comprensivos de los señalados en la sentencia.

Y para que ocnste y sirva de notificación en forma al demandado hoy en ignorado paradero, expido y libro la presente.

Palma de Mallorca a seis de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-El Secretario.

Número 6123

**PRIMERA INSTANCIA
NÚMERO OCHO DE CARTAGENA**

EDICTO

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia núm. Ocho de Cartagena en resolución de esta fecha, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario del Art. 131 de la Ley Hipotecaria seguidos con el nº 50/96 a instancia del Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, en nombre y representación de Banco de Santander, S.A., se saca a pública subasta por las veces que se dirá y término de veinte días cada una de ellas, las fincas que luego se dirá, especialmente hipotecadas por Antonio Aragón Rubio, Josefa García Marí, Pedro González Molina y Teresa García Pérez siendo deudor Muebles Estilo, S.L.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado por primera vez el día veinte de junio de 1.996 y hora de las 11.30, al tipo de precio tasado en la escritura de constitución de la hipoteca que es de 891.000 pesetas cada una de las fincas; no concurriendo postores, se señala por segunda vez el día dieciocho de julio de mil novecientos noventa y seis y hora de las 11.30, con el tipo de tasación del setenta y cinco por ciento de esta suma; no habiendo postores de la misma, se señala por tercera vez; sin sujeción a tipo, el día diecisiete de septiembre de mil novecientos noventa y seis a la misma hora que las anteriores.

Condiciones

1.- No se admitirá postura alguna que sea inferior a la cantidad de 891.000 pesetas par cada una de las fincas, que es el tipo pactado en la escritura de hipoteca, en cuanto a la segunda subasta, el setenta y cinco por ciento de esta suma, y en su caso, en cuanto a la tercera subasta, se admitirán sin sujeción a tipo.

2.- Salvo el derecho que tiene la parte actora, en todos los casos de concurrir como postor a las subastas sin excepción, deberán consignar en la cuenta de depósitos y consignación de este Juzgado, abierta en la Oficina Principal del Banco Bilbao Vizcaya, calle Mayor, cuenta corriente nº 305700018005096, una cantidad igual, por lo menos al 20 % del tipo tanto en la primera como en la segunda subasta, si hubiere lugar a ello, para tomar parte en las mismas. En la tercera subasta, el depósito consistirá en el 20 % por lo menos del tipo fijado para la segunda, y lo dispuesto en el párrafo anterior será también aplicable a ella.

3.- Todas las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero y realizarse por escrito en pliego cerrado, desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquel, el resguardo de la consignación.

4.- Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

5.- Se previene que en el acta de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y, si no las acepta, no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá la postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de esas obligaciones.

6.- Sin perjuicio de la notificación que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme los arts. 162 al 279 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella el deudor, el presente servirá de notificación al mismo del triple señalamiento de lugar, día y hora para el remate. En caso de que alguno de los días señalados para subastas fuera festivo, será trasladado al siguiente día hábil e idéntica hora.

Fincas objeto de subasta

Uno.-26.- Plaza de garaje nº 26, en planta baja, con una superficie aproximada de nueve metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: por el frente, con zona de acceso y